



Subdepartamento de Control del Seguro
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00710

MAT. Dispone valorización y venta de PAS folio N° 20962219 de Rosa Oyarzun G. con modificaciones.

TEMUCO, 26 MAR. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. El requerimiento del jefe de la Sucursal Temuco de revisión del PAS folio N° 20962219, el cual incluye un número mayor de prestaciones del grupo 06 del arancel que las permitidas según normativa; confeccionado por la prestadora Beatriz Domínguez Faune, a nuestra asegurada ROSA IRENE OYARZUN GUIÑEZ, por prestaciones de salud otorgadas en Hospital de la Fuerza Aérea de Chile, entre el 08 y el 16 de agosto de 2012, el cual a la fecha se encuentra fuera de plazo.

2. Que, revisado el PAS en cuestión y los registros existentes en la ficha clínica, personal fiscalizador del Subdepto. de Control del Seguro de esta Dirección Zonal Sur, ha determinado que existirían objeciones respecto de las prestaciones de kinesiología incluidas.

3. Que, la normativa vigente en su punto 12.3 letra b) establece que solo en caso de kinesiología respiratoria, indicada expresamente por médico se autorizarán dos sesiones diarias y por un máximo de 30 días.

4. Lo señalado en el punto 4 de las Normas Técnico Administrativas, "Registro de Respaldo de Prestaciones", en que se indica que en caso de no disponerse del registro de las prestaciones en la ficha clínica, estas se tendrán por no efectuadas.

5. Que, de conformidad a lo establecido en el punto 2.4 letra c), durante la vigencia del convenio suscrito con el Fondo, las entidades deben mantener actualizadas las nóminas de prestaciones y de profesionales que otorgarán dichas prestaciones, comunicando por escrito las modificaciones efectuadas y las nóminas a actualizar.



6. Que, el prestador Hospital de la Fuerza Aérea de Chile, no ha informado en la planta de personal de la entidad, según los términos del convenio suscrito con el Fondo, los profesionales responsables de la atención kinésica.

7. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Temuco la valorización y venta fuera de plazo, del PAS folio N° 21973246 con modificaciones, rebajándose el cobro de prestaciones kinesiológicas en particular aquellas correspondientes a Reeducción Motriz, Técnicas de Facilitación e Inhibición, códigos 0601024 y 0601025; en virtud de lo establecido en los considerandos 2 al 4.

2. Que, excepcionalmente se autoriza el cobro de las prestaciones del grupo 06 del arancel por parte del prestador Hospital FACH, no obstante deberá actualizar a la brevedad la planta de personal de la entidad; según lo señalado en los considerando 5 y 6.

3. Que, para dar cumplimiento al cobro de las prestaciones del grupo 06 del arancel, se autorizara excepcionalmente, (ya que en las indicaciones médicas no se explicita), el cobro de 2 sesiones diarias de Kinesioterapia Respiratoria, según siguiente detalle: 0601001 por 2 veces; 0601017 por 7 veces; 0601024 por 1 vez y 0601030 por 7 veces. Todas ellas sin recargo horario. Adicionalmente se autorizan los siguientes códigos con recargo horario 0601017 por 4 veces y 0601030 por 4 veces.

4. Que, en consideración a que el número de días cama incluidos en el PAS en comento es inferior al número de prestaciones kinésicas cobradas, se deberá confeccionar PAS complementario para la valorización de las prestaciones con recargo horario.

Anótese, comuníquese y archívese.


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR REGIONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Temuco

